



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO
MONTERREY, N.L.

ACUERDO GENERAL NÚMERO 03/2024 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; POR EL QUE SE DETERMINA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que acorde a lo dispuesto en los artículo 18, fracción XIV, de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios del Nuevo León, así como el diverso numeral 12, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, corresponde a la Sala Superior de este Tribunal, dictar las medidas que estime necesarias para el buen funcionamiento administrativo del mismo.

SEGUNDO. Que en los términos de lo previsto en los artículos 24, 37 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, el Tribunal tendrá cada año los días inhábiles y períodos de vacaciones que correspondan al Poder Judicial del Estado, siendo hábiles a su vez, todos los días del año, excepto:

- Sábados y domingos.
- Uno de enero.
- Primer lunes de febrero, en conmemoración del cinco de febrero.
- Cinco de febrero.
- Tercer lunes de marzo, en conmemoración del veintiuno de marzo.
- Veintiuno de marzo.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO
MONTERREY, N.L.

- Uno de mayo.
- Cinco de mayo.
- Dieciséis de septiembre.
- Doce de octubre.
- Tercer lunes de noviembre, en conmemoración del veinte de noviembre.
- Veinte de noviembre.
- Uno de octubre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.
- Veinticinco de diciembre.
- Aquellos que se determinen en el calendario oficial o cuando se suspendan las labores por orden de la Sala Superior de este Tribunal.

TERCERO. Que el artículo 24 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, establece lo siguiente: **“El personal del Tribunal tendrá cada año los días inhábiles y los períodos de vacaciones que correspondan al Poder Judicial del Estado...”**.

CUARTO. Que en la Sesión Ordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, llevada a cabo el día veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, se aprobó el Acuerdo General número 02/2024, en el cual se determina el **CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, mismo que fue publicado en el Boletín Judicial del Estado.

Quinto. Vacaciones. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, los trabajadores que tengan más de



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO
MONTERREY, N.L.

seis meses consecutivos de servicio, disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días cada uno, en las fechas que se señalen al efecto, pero en todo caso se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos urgentes, para las que se utilizaran de preferencia los servicios de quienes no tuvieran derecho a vacaciones [...]”.

En consecuencia, con fundamento en lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL

PRIMERO. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACUERDA DE CONFORMIDAD EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

SEGUNDO. Con fundamento en las disposiciones legales vertidas en los puntos considerativos que anteceden, por lo que toca a los días inhábiles y los periodos de vacaciones del personal de este Tribunal, para el año dos mil veinticinco, se adoptan los definidos como tales por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia en el **ACUERDO GENERAL NÚMERO 02/2024.**

TERCERO. Se consideran como días inhábiles para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, en el año dos mil veinticinco, los siguientes:



- Los sábados y domingos.
- Miércoles 1 uno de enero¹.
- Jueves 2 dos de enero².
- Viernes 3 tres de enero³.
- Lunes 3 tres de febrero, en conmemoración del 5 cinco de febrero.
- Miércoles 5 de febrero.
- Lunes 17 diecisiete de marzo, en conmemoración del 21 veintiuno de marzo.
- Viernes 21 veintiuno de marzo.
- Jueves 17 diecisiete de abril, en conmemoración del Jueves Santo.
- Viernes 18 dieciocho de abril, en conmemoración del Viernes Santo.
- Jueves 1 uno de mayo.
- Viernes 2 dos de mayo.
- Lunes 5 cinco de mayo
- Lunes 15 quince de septiembre, con motivo de los festejos alusivos a las fiestas patrias.
- Martes 16 dieciséis de septiembre.

Tendado
↙ ↘

¹ Declarado inhábil previamente por este Tribunal, mediante acuerdo general 1/2023 de fecha seis de diciembre de dos mil veintitrés.

² Declarado inhábil previamente por este Tribunal, mediante acuerdo general 1/2023 de fecha seis de diciembre de dos mil veintitrés.

³ Declarado inhábil previamente por este Tribunal, mediante acuerdo general 1/2023 de fecha seis de diciembre de dos mil veintitrés.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO
MONTERREY, NL

- Lunes 17 diecisiete de noviembre, en conmemoración del día 20 de noviembre.
- Jueves 20 veinte de noviembre.
- Jueves 25 veinticinco de diciembre.
- Jueves 1 uno de enero del año 2026 dos mil veintiséis.
- Viernes 2 dos de enero del año 2026 dos mil veintiséis, en aras de dar oportunidad a los empleados que disfruten, en compañía de su familia y seres queridos, los festejos alusivos a las fiestas de fin de año (año nuevo).

Además de ello, de conformidad con la cláusula décima primera del Convenio Laboral de Prestaciones Sociales y Económicas 2023-2025 celebrado por el Gobierno del Estado de Nuevo León con el Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Nuevo León y atento a que el día doce de octubre de 2025 dos mil veinticinco es de descanso obligatorio y coincide en domingo; en su lugar se otorga a todos los servidores públicos de este Tribunal, como día de asueto, el viernes dos de mayo de ese mismo año. Para tal efecto, dicho día se debe considerar como inhábil.

CUARTO. De igual manera se determina como periodos vacacionales para los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado para el año dos mil veinticinco, los siguientes:

- a) **Período de primavera-verano.** Este período se fragmentará en dos etapas y se disfrutarán de la siguiente manera:



- 1) La primera etapa iniciará el lunes 14 catorce de abril para concluir el miércoles 16 dieciséis de ese mismo mes, correspondiente al año dos mil veinticinco.
 - 2) La segunda etapa comenzará el lunes 14 catorce de julio para concluir el viernes 25 veinticinco de ese mismo mes, correspondiente al año dos mil veinticinco.
- b) **Período de invierno.** Este período comenzará el lunes 22 veintidós de diciembre y finalizará el 31 treinta y uno de ese mes, que corresponde al año dos mil veinticinco.

En el entendido de que aquellos empleados que no tengan más de seis meses de antigüedad no tienen derecho a vacaciones. Lo anterior, con sustento en el artículo 26 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León.

Lo anterior, sin perjuicio de lo preceptuado en el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Justicia Administrativa vigente, en cuanto a la designación del personal que provea los trámites de asuntos urgentes durante dichos recesos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Se ordena remitir el presente Acuerdo General al Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, para su debida publicación; el cual también deberá ser publicado en la página de internet oficial de este Tribunal. Lo anterior, a fin de dar a conocer estas determinaciones a las autoridades, litigantes, personal de esta institución y público en general, así como para su debido cumplimiento.

(Handwritten marks and signatures)

(Handwritten mark)



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO
MONTERREY, N.L.

La anterior determinación se tomó en la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de la **Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León**, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, llevada a cabo el día catorce de noviembre de dos mil veinticuatro; ante la fe del Licenciado Carlos Cerrillo Aguirre, Secretario General de Acuerdos de este Tribunal. DOY FE.

[Handwritten signature]

**DR. ROBERTO RODRÍGUEZ GARZA.
MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA SUPERIOR
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

[Handwritten signature]

**LIC. KARLA ALEJANDRA RODRÍGUEZ
BAUTISTA.
MAGISTRADA INTEGRANTE DE LA SALA
SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN.**

[Handwritten signature]

**M.D.A. ETHEL MARIA MALDONADO
GUERRA.
MAGISTRADA INTEGRANTE DE LA
SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.**



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO
MONTERREY, N.L.

El suscrito Secretario General de Acuerdos acorde a lo previsto en el artículo 25, fracción XIV del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR** que la copia que antecede previo COTEJO que se hace de la misma, concuerda fiel y legalmente con la que obra en el archivo de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, consistente en el acuerdo general número 03/2024 de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, tomando en vigésima cuarta sesión extraordinaria celebrada el día 14-catorce de noviembre de 2024-dos mil veinticuatro, en virtud de que la original fue entregada al Periódico Oficial del Estado para su publicación; constando en 07 fojas útiles. En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 15-quince de noviembre de 2024-dos mil veinticuatro.

LICENCIADO CARLOS CERRILLO AGUIRRE
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

